

# Resolución Administrativa N° 564 -2022

DIRESA/HR"AMALL"A-DA.

07 SEP 2022

Ayacucho,.....

**VISTO:** La Opinión Legal N° 29-2022-GRA-DRS-HRA/OAJ, Informe N° 192-2022-GRA-DIRESA/HRA-"MAMLL"-OPP-D, el Informe N°703-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, Informe N°060-2022-HR"AMALL"UEF/TES. Sobre Reconocimiento de Deuda Vía Crédito Devengado relacionado al pago de la Orden de Compra N° 0000937-2021, a favor del proveedor INGENIERIA MEDICA & INDUSTRIAL EIRL, correspondiente al ejercicio fiscal - 2021; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional de Ayacucho "MAMLL", ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, y en puridad, a merced de la normatividad que con carácter especial regula al Sector Salud; y en merito a la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; siendo una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, y la entidad como una Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 43.1, artículo 43°, establece que, *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*;

Que, asimismo; en el Decreto Legislativo citado, en numeral 36.2, del artículo 36°, establece que, *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".* Y, en su numeral 36.4. prevé, *"Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente"*;

Que, mediante Informe 703-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLLA-A-OA-UL de fecha 19 de Julio del 2022, el Jefe de la Unidad de Logística, solicita el reconocimiento de



# Resolución Administrativa N° 564 -2022

DIRESA/HR"AMALL" A-DA.

07 SEP 2022

Ayacucho, .....

pago vía crédito devengado correspondiente al ejercicio fiscal 2021, concluyendo expresamente lo siguiente: "Se solicita el reconocimiento de deuda por ser una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída con los proveedores que cumplieron a cabalidad con sus obligaciones y acreditan tener la condición de devengados al 31 de diciembre del año 2021", deudas que fueron contraídas por los hechos no imputables a la Entidad ni al contratista, además se necesita el mantenimiento preventivo de garantía por parte del proveedor, que para poder ejecutar dicha garantía se requiere que dicha orden de compra esta ya cancelada. Ello relacionado al pago de proveedor INGENIERIA MEDICA & INDUSTRIAL EIRL, por la suma total de S/. 14,162.00 (devengado), dado que ya se ha girado hasta por la suma de S/. 438.00, de un total de S/. 14,600.00;

Que, efectivamente fluye del expediente, la existencia de deuda pendiente de pago a favor del proveedor INGENIERIA MEDICA & INDUSTRIAL EIRL, en mérito a la Orden de Compra N° 0000937-2021, por la suma total de S/ 14,162.00 debidamente devengado, dado que ya se ha girado hasta por la suma de S/. 438.00 (por retención del IGV), de un total de S/. 14,600.00; obligación que fueron contraídas al 31 de diciembre del 2021, relacionado a la "Adquisición de Bomba de Alta presión para la planta de Osmosis Inversa, para la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Regional de Ayacucho". EMPERO, si bien éstas fueron DEVENGADAS al 31 de diciembre del 2021, las mismas, no han sido girados – en su totalidad - al 31 de enero del 2022, conforme se colige del Informe N° 703-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLLA-A-OA-UL de fecha 19 de Julio del 2022, a causa de que, habiendo girado al 26 de enero del 2022, sin embargo, fueron extornados por error de CCI y otros inconvenientes que se presentaron en las fechas límites para su materialización. Cuales, a la fecha, ameritan el reconocimiento de devengados acorde a la legislación vigente. Asimismo, el Informe de la Unidad de Logística precisa que, el pago debe estar afecto a la específica de gasto 2.6.3.2.9.9.9 en vista que en el pedido de compra se había consignado desde el área usuaria una específica de gasto que no corresponde al sector salud ni al bien objeto de contratación;

Que, para tal efecto, cabe remitirnos al artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: "17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2) Efectiva prestación de los servicios contratados. 3) Cumplimiento de los términos



# Resolución Administrativa N° 564 -2022

DIRESA/HR"AMALL"A-DA.

07 SEP 2022

Ayacucho,.....

contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. 17.4 El Devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente. 17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo”;

Que, habiéndose establecido el marco normativo del devengado, deviene en útil y necesario establecer - PARA TODO EFECTO - cuáles son los requisitos que debe contener todo expediente administrativo que contenga ya sean pagos por servicios, bienes u otro tipo de prestación realizada a favor del Hospital Regional de Ayacucho, que se encuentra pendiente de pago. Entre éstas, para la fase de devengado, el Artículo 8° de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, establece que, el devengado se sustenta únicamente con alguno de los documentos señalados que dicha norma exige.

Que, para la Formalización del Gasto Devengado, el artículo 9° de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, estableció en el numeral 9.1 que: El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

- a) La recepción satisfactoria de los bienes;
- b) La prestación satisfactoria de los servicios;
- c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplan adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato; norma concordante con el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.- 1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2) Efectiva prestación de los servicios contratados. 3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;



# Resolución Administrativa N° 564 -2022

DIRESA/HR"AMALL"A-DA.

07 SEP 2022

Ayacucho,.....

Que, de conformidad con las normas acotadas se advierten en el expediente el informe expresando su asentimiento al reconocimiento y pago de la deuda contraída en el ejercicio presupuestal 2021; que, incluso estando expeditos, no pudieron ser girados al 31 de enero del 2022, acorde se evidencia en autos. Ello, atendiendo al sustento materializado mediante Informe N° 703-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLLA-A-OA-UL de fecha 19 de Julio del 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística, Informe N° 060-2022-HR"AMALL"UEF/TES de fecha 12 de julio del 2022, suscrito por la Jefa de Tesorería, e Informe N° 192-2022-GRA-DIREA-HRA-"AMALL"-OPP-D de fecha 03 de agosto del 2022, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; deviene procedente tal reconocimiento de Deuda. EMPERO, para su materialización deberá acreditarse en el expediente inexorablemente la respectiva conformidad de recepción y/o servicio. Entre tanto, respecto a la certificación presupuestal que garantice la ejecución del pago, ésta, se halla supeditada a la Disponibilidad Presupuestal correspondiente, de lo contrario el acto administrativo que se materialice devendría en ineficaz, acorde a lo previsto en el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2022, prevé expresamente lo siguiente:

"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, mediante la Opinión Legal N° 29-2022-GRA-DRS-HRA/OAJ, de fecha 24 de agosto de 2022, el Asesor Legal del Hospital Regional de Ayacucho, **Opina PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA** – pago de devengados correspondientes al año fiscal 2021, relacionado al pago de la Orden de Compra N° 0000937-2021 a favor del proveedor INGENIERIA MEDICA & INDUSTRIAL EIRL, por la suma total de S/ 14,162.00 (debidamente devengado), dado que ya se ha girado hasta por la suma de S/ 438.00 (por retención del IGV), de un total de S/ 14,600.00; cual, deberá materializarse mediante Acto Administrativo, con las formalidades que prevé la Ley. Previa acreditación fehaciente de las Conformidades correspondientes. La ejecución del pago estará supeditado a la disponibilidad presupuestal, acorde se colige de los actuados;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2022-GRA/GR, de fecha 04 de febrero del 2022; y



# Resolución Administrativa N° 564 -2022

DIRESA/HR"MAMLL"A-DA.

07 SEP 2022

Ayacucho,.....

la Resolución Directoral N° 046-2022-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, de fecha 17 de marzo del 2022, de delegación de funciones y atribuciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER, VÍA CRÉDITO DEVENGADO,** la obligación de pago de la Orden de Compra N° 0000937-2021, a favor del proveedor **INGENIERIA MEDICA & INDUSTRIAL EIRL**, por la suma total de **CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 00/100 SOLES (S/. 14,162.00)**, dado que ya se ha girado hasta por la suma de S/. 438.00 (por retención del IGV), de un total de S/. 14,600.00, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- EL EGRESO,** que demande la presente resolución estará sujeta a la disponibilidad Presupuestal, siendo su ejecución supeditado a la certificación presupuestal correspondiente.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística, Unidad de Contabilidad y Finanzas, y Unidades Orgánicas correspondientes para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho, con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



 DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE AYACUCHO  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA DE ADMINISTRACION  
  
Econ. ROCÍO ARRIETA JERI  
DIRECTORA